

LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ESPAÑA.

ANEXO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

ÍNDICE

A.	PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES.....	7
B.	PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL	15

RESUMEN EJECUTIVO

Se muestra cuadro con un resumen del grado de consecución de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en cada uno de los indicadores de los dos pilares analizados por la AIReF en la Opinión de Transparencia Fiscal. La AIReF clasifica el grado de consecución en cuatro niveles: no alcanzada, básica, buena y avanzada -y cada una de estas situaciones se asocia a un color: rojo, amarillo, verde claro y verde oscuro.

NO ALCANZADA	BÁSICA	BUENA	AVANZADA
---------------------	---------------	--------------	-----------------

CUADRO 1. MAPA DECALOR DE LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LA CA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: PILAR II Y PILAR III

II. Previsiones fiscales y Presupuesto	III. Análisis y gestión de riesgos fiscales
2.1.1. Unidad presupuestaria	3.1.1. Riesgos Macroeconómicos
2.1.2. Previsiones Macroeconomicas	3.1.2. Riesgos Fiscales Específicos
2.1.3. Marco Presupuestario de MP	3.1.3. Análisis de sostenibilidad de LP
2.1.4. Proyectos de Inversión	3.2.1. Contingencias Presupuestarias
2.2.1. Legislación Fiscal	3.2.2. Gestión de riesgos de activos y pasivos
2.2.2. Puntualidad presupuestos	3.2.3. Garantías
2.3.2. Información de desempeño	3.2.4. Colaboración Público-Privada
2.3.3. Participación Pública	3.2.5. Exposición al Sector Financiero
2.4.1. Evaluación independiente	3.2.6. Recursos Naturales
2.4.2. Modificaciones presupuestarias	3.2.7. Riesgos medioambientales
2.4.3 Conciliación de previsiones	3.3.2. Entidades públicas fuera del ámbito SEC

A. PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES

2.1.1	Unidad presupuestaria	AVANZADA
-------	-----------------------	----------

La documentación presupuestaria incluye los ingresos y gastos correspondientes al perímetro SEC, en términos brutos. Los presupuestos generales de la comunidad autónoma del Principado de Asturias incluyen los estados de ingresos y gastos atendiendo a una clasificación orgánica y, en el caso de los gastos, también a una clasificación funcional por programas. Así mismo, se añaden los presupuestos de explotación y los de capital de las entidades y empresas públicas, mientras que la Universidad pública sus presupuestos autónomamente. Además, como parte de la documentación presupuestaria se incluye la cuenta consolidada de los presupuestos del Principado y de sus organismos autónomos. Por último, la comunidad indica la no existencia de fondos extrapresupuestarios, por lo que la información estaría completa, y, por tanto, esta práctica se considera avanzada.

2.1.2	Previsiones macroeconómicas	BUENA
-------	-----------------------------	-------

El Principado de Asturias realiza su planificación presupuestaria sobre la base de las últimas previsiones macroeconómicas oficiales para España. La proyección de ingresos y gastos contenida en la documentación presupuestaria se realiza en base a la última previsión macroeconómica disponible para España que ha sido formulada por el Ministerio de Economía. Esta última se publica para los principales agregados macroeconómicos y sus componentes, junto con sus supuestos subyacentes. También se incluye una explicación de las previsiones y su comparación con las de otros organismos e instituciones. Por otro lado, gran parte de la metodología utilizada en la previsión está publicada y se facilita a AIR^eF en su totalidad..

2.1.3	Marco presupuestario a medio plazo	NO ALCANZADA
-------	------------------------------------	--------------

El Principado de Asturias no publica proyecciones de ingresos y gastos, financieros y no financieros a medio plazo, por lo que esta práctica se

considera no alcanzada. Entre la documentación presupuestaria que publica la comunidad, ésta no contiene información relativa a proyecciones de ingresos y gastos para un período de entre 3 y 5 años, aunque sí los resultados de los dos ejercicios anteriores. Si la comunidad publicara previsiones a medio plazo, bien de forma agregada o por clasificación económica o funcional, la práctica se consideraría básica, buena o avanzada según el nivel de detalle alcanzado.

No obstante, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo, si bien estos no son públicos. Según el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Comunidades Autónomas deben remitir los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Por tanto, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo que son utilizados para la actualización del Programa de Estabilidad que el Gobierno remite a la Unión Europea antes del 30 de abril de cada año. A pesar de que los Programas de Estabilidad son públicos, la información que contienen está a nivel agregado y al no contener detalle por subsectores y menos aún por Comunidades Autónomas, no permite cambiar la calificación de la práctica de esta comunidad.

La robustez y calidad de los marcos fiscales a medio plazo puede verse condicionada por la falta de algunos elementos fundamentales para su elaboración. En el mes de marzo, que es cuando la comunidad debe remitir sus planes a medio plazo según la mencionada Orden HAP/2015/2012, el Ministerio de Hacienda todavía no ha comunicado algunos de los elementos fundamentales para su elaboración: por un lado, la estimación de los recursos del sistema de financiación que suponen el 70% de sus ingresos y, por otro, los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para todo el período.

2.1.4	Proyectos de inversión	BÁSICA
--------------	-------------------------------	---------------

Los principales proyectos de inversión se contratan mediante licitación pública y competitiva. A las comunidades autónomas les resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se regula la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos. En este sentido, los principales contratos del Principado de Asturias cumplen el requisito legal de celebrarse mediante licitación pública y competitiva.

Además, si se publicara el valor actualizado de los proyectos de inversión plurianuales y un análisis de coste-beneficio antes de su aprobación, esta práctica se consideraría avanzada. La comunidad, por un lado, no publica regularmente (como mínimo una vez al año) el valor total de las obligaciones contraídas hasta la fecha ni la estimación del coste total final actualizado de los proyectos plurianuales de inversión. Por otro, tampoco publica un análisis coste-beneficio de las principales inversiones antes de su aprobación. Si la comunidad cumpliera uno de estos requisitos la práctica sería buena y si, además, cumpliera los dos, se consideraría avanzada.

Por otro lado, cabe destacar que las inversiones plurianuales incluidas en los presupuestos para 2021 de la comunidad aumentan notablemente para el periodo 2021-2023 como consecuencia de los proyectos de inversión y las reformas que se prevén financiar con cargo a los Fondos europeos para la recuperación de Europa "Next Generation EU", fondos concebidos como instrumento para hacer frente a las secuelas socioeconómicas de la pandemia.

2.2.1	Legislación fiscal	AVANZADA
-------	--------------------	----------

En la legislación presupuestaria se encuentra claramente definido el calendario para la preparación y aprobación del presupuesto. La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, establece que el Consejo de Gobierno presentará el proyecto de presupuesto a la Junta antes del último trimestre del año. Por su parte, el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario concreta, dentro de ese último trimestre, que será antes del primero de octubre cuando el Consejo de Gobierno presentará el proyecto de ley de presupuestos generales del Principado para su examen, enmienda y aprobación. Así mismo, indica el procedimiento para que, a la vista de los anteproyectos de gastos y evaluaciones de ingresos, la consejería competente en materia económica y presupuestaria elabore el anteproyecto de ley de presupuestos y lo someta a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Así mismo, se establecen los principales requisitos de contenido del presupuesto, especificándose tanto la estructura y la documentación anexa como los entes incluidos en el mismo. Con carácter general, se indica que los presupuestos generales de la Comunidad estarán integrados por los estados de ingresos y gastos del Principado y sus organismos autónomos, la totalidad de los gastos e ingresos del resto de entes del sector público, y las estimaciones de gastos e ingresos de las empresas públicas. Con un mayor grado de detalle, se concreta que el consejero competente en materia

económica y presupuestaria determinará la estructura de los presupuestos generales del Principado que se elaborarán, en todo caso, con criterios que permitan su consolidación con los presupuestos generales del Estado. Adicionalmente, se indica la documentación que deberá acompañar al proyecto de ley de presupuestos, entre la que se encuentra la cuenta consolidada de los presupuestos del Principado y de sus organismos autónomos, la memoria de objetivos, los anexos de inversiones y de personal y el informe socioeconómico.

Por último, se encuentran reguladas las facultades del poder legislativo para poder realizar enmiendas al presupuesto. El Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, en su artículo 157 y siguientes, recoge específicamente el proceso de tramitación del proyecto de presupuestos. En particular, regula la tramitación y debate de las enmiendas a la totalidad y las parciales.

2.2.2	Puntualidad de los presupuestos	BÁSICA
-------	---------------------------------	--------

El Principado de Asturias presentó al poder legislativo los presupuestos de los últimos ejercicios con un plazo al menos de un mes antes del inicio del ejercicio, siendo aprobados y publicados en el plazo máximo de un mes desde el comiendo del ejercicio, por lo que esta práctica se considera básica. El proyecto de ley de presupuestos generales del Principado se presentará a la Junta General del Principado para su examen, enmienda y aprobación, antes del 1 de octubre del año anterior al que se refiera, según su Estatuto de Autonomía y Decreto Legislativo del Régimen Económico y Presupuestario. De cumplirse esta normativa, la práctica se consideraría avanzada. No obstante, en los tres últimos ejercicios la presentación a la Junta se ha producido en el mes de noviembre por lo que esta práctica se considera básica.

Adicionalmente, la normativa prevé la prórroga presupuestaria en caso de no aprobación del presupuesto antes del inicio del ejercicio correspondiente. Si la Ley del Presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

CUADRO 2. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL PERIODO 2015-2021

Año	Proceso	Fecha presentación PG a la Junta General	Fecha de aprobación PG (Publicación BOPA)
PG 2015		05/12/2014	31/12/2014
PG 2016		28/11/2015	31/12/2015
PG 2017		28/11/2016	31/12/2016
PG 2018		-	Prorrogados
PG 2019		27/11/2018	31/12/2018
PG 2020		05/12/2019	31/12/2019
PG 2021		02/12/2019	31/12/2020

2.3.2	Información sobre el desempeño	BÁSICA
--------------	---------------------------------------	---------------

El presupuesto de gastos sigue una estructura funcional por programas, proporcionando información sobre los gastos realizados en las distintas políticas públicas. De acuerdo con el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, la estructura del estado de gastos clasificará éstos de forma que ponga de manifiesto su distinta naturaleza orgánica, funcional y económica, y su asignación a programas y objetivos. Esta clasificación del gasto permite proporcionar información sobre los gastos realizados en las principales políticas públicas.

Sin embargo, aunque se asignan objetivos a cada programa, no se definen indicadores para medir su cumplimiento. El tomo II de los presupuestos generales de la comunidad se refiere a la “Memoria de objetivos”, documento que contiene para todos los entes del sector público una descripción de los programas de gasto, un resumen de los recursos asignados, los órganos encargados de su ejecución, los objetivos asignados y las acciones que se llevarán a cabo para lograr esos objetivos. No obstante, no se establecen los indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos.

Además, la documentación presupuestaria debería presentar los resultados perseguidos por los objetivos de cada programa y los avances logrados, para que esta práctica pudiera considerarse avanzada. Los programas de gasto tampoco contemplan los resultados que se pretenden alcanzar con esos objetivos y, por tanto, no se puede conocer el avance logrado sobre unas metas que son inexistentes. La evaluación del impacto final derivado de los programas de gastos y la utilización de esta información para la toma de decisiones presupuestarias es el objetivo final de la presupuestación por

resultados y es lo que, en definitiva, permitiría considerar esta práctica como avanzada.

2.3.3	Participación pública	NO ALCANZADA
--------------	------------------------------	---------------------

El Principado de Asturias no publica una explicación clara del presupuesto, ni se muestran sus repercusiones, por lo que la práctica se considera no alcanzada. La comunidad no hace público ningún documento en el que se explique con un lenguaje sencillo y accesible el contenido de los presupuestos, ni tampoco contiene información sobre cómo puede repercutir el presupuesto sobre un ciudadano medio, por lo que esta práctica se considera no alcanzada. Además, si la explicación sobre las repercusiones del presupuesto fuera detallada y se brindara a los ciudadanos la oportunidad de que participaran directamente en las deliberaciones del presupuesto, la práctica sería buena y, adicionalmente, si las repercusiones del presupuesto se explicaran por diferentes grupos demográficos, se consideraría avanzada.

2.4.1	Evaluación independiente	AVANZADA
--------------	---------------------------------	-----------------

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal vela por el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La AIReF garantiza el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se prevé en el artículo 135 de la Constitución Española. Por ello, elabora informes individuales para Asturias.

En concreto, las previsiones macroeconómicas de Asturias requieren el aval de la AIReF y los planes económico – financieros (PEF) de informe previo de la AIReF. La Autoridad Independiente evalúa las previsiones macroeconómicas sobre las que se basa el presupuesto para decidir sobre su aval. Respecto a los planes que Asturias debe presentar por el incumplimiento de alguna de las reglas fiscales, con carácter previo serán informados por la AIReF antes de su aprobación.

Además, informa sobre la credibilidad de las previsiones fiscales y evalúa ex ante el cumplimiento de las reglas fiscales. La AIReF elabora otros informes dirigidos a determinar si las líneas fundamentales del presupuesto de la comunidad, los presupuestos finalmente aprobados y las previsiones a mitad

del ejercicio permiten alcanzar los objetivos de estabilidad y de deuda fijados en cada ejercicio y cumplir la regla de gasto.

Como consecuencia de estos informes, la AIReF puede formular recomendaciones. Una vez elaborados los informes, la AIReF puede recomendar, siempre que lo estime oportuno, para mejorar el marco fiscal aplicable, así como para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio, y la comunidad tiene el deber de cumplir o explicar el seguimiento de estas.

Por otro lado, cabe destacar el cumplimiento del deber de colaboración de la comunidad. Según la Ley orgánica de creación de la AIReF, las comunidades como sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligadas a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto. En este sentido, Asturias cumple con su deber de colaboración.

2.4.2	Modificaciones presupuestarias	AVANZADA
--------------	---------------------------------------	-----------------

Toda modificación significativa del presupuesto del Principado de Asturias es autorizada por el poder legislativo, por lo que esta práctica es avanzada. En Asturias esta práctica se considera avanzada dado que antes de que se realicen modificaciones significativas de créditos, sean aumentos o alteraciones sustanciales en su composición, se requiere autorización del poder legislativo. En este sentido, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia económica y presupuestaria, remitirá a la Junta General del Principado el correspondiente proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito. Adicionalmente, las limitaciones a las que se encuentran sujetas las transferencias de crédito se encuentran reguladas por el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2.4.3	Conciliación de proyecciones fiscales	NO ALCANZADA
--------------	--	---------------------

En el Principado de Asturias no se realiza una conciliación entre las sucesivas proyecciones fiscales de manera regular, por lo que esta práctica se considera no alcanzada. La información relativa al proceso de planificación presupuestaria no permite identificar ni cuantificar aquellos factores que explican los cambios producidos en las proyecciones de ingresos y gastos con

respecto a la última edición, ni siquiera a nivel agregado. En particular, no se realiza una distinción entre cambios debidos a medidas de política respecto de aquellos relacionados con variaciones en la actividad económica. No obstante, en algunos casos concretos (como cambios estadísticos) a veces se incluye una explicación más detallada, en particular en caso de presentarse un Plan Económico-Financiero.

B. PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

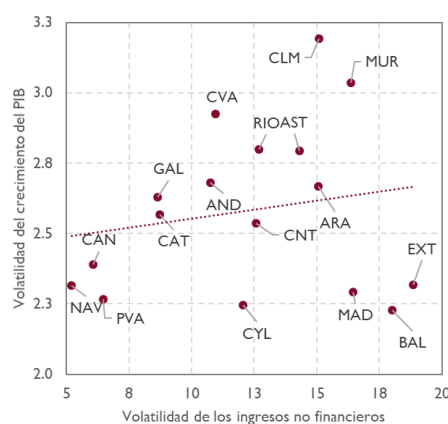
3.1.1. Riesgos macroeconómicos

NO ALCANZADA

Asturias no informa regularmente sobre las implicaciones fiscales de los riesgos macroeconómicos. La documentación que se utiliza de manera regular para la formulación de los presupuestos incluye una proyección fiscal formulada sobre la base de un escenario macroeconómico dado. Aunque existen estimaciones internas, no se publica información relativa a la sensibilidad de los ingresos y gastos frente a escenarios alternativos o variaciones en los supuestos macroeconómicos básicos. Las proyecciones fiscales que se publican son puntuales, sin recurrir al uso de escenarios probabilísticos. Solo en el caso de incumplimiento de los objetivos fiscales se publica un análisis de sensibilidad de ingresos ante variaciones en el crecimiento de PIB.¹

Sin embargo, a nivel autonómico la volatilidad macroeconómica no parece ser una gran fuente de riesgos fiscales. Aunque el crecimiento del PIB de las CCAA está altamente correlacionado entre sí y sincronizado con el nacional, existe una gran dispersión en la volatilidad de los ingresos fiscales. Este desacople se debe, en parte, al diseño del actual Sistema de Financiación Autonómico que transfiere parte del riesgo macroeconómico a la Administración Central.

GRÁFICO 1. VOLATILIDAD MACROECONÓMICA Y FISCAL A NIVEL CCAA



Fuente: Elaboración AIR^eF en base a datos de INE e IGAE.

¹ En el Plan Económico-Financiero

3.1.2	Riesgos fiscales específicos	NO ALCANZADA
--------------	-------------------------------------	---------------------

El Principado de Asturias no presenta regularmente un informe resumido sobre los principales riesgos específicos para sus pronósticos fiscales. Estos riesgos, que pueden tener impacto en las cuentas públicas regionales, son de diversa naturaleza y surgen de la realización de pasivos contingentes o de otros acontecimientos de naturaleza incierta, como sentencias, desastres naturales o el rescate de empresas públicas. La capacidad de un Gobierno autonómico de reaccionar ante estos riesgos depende de la calidad de la información sobre el impacto y la probabilidad de que ocurra de cada uno de los riesgos identificados.

Una adecuada gestión de estos riesgos requiere definir una estrategia conjunta de todos ellos. Esto permitiría permitir identificar, cuantificar y gestionar el impacto que pudieran ocasionar, sobre la base de un documento único y agregado. Pero en la actualidad en el caso de esta comunidad, los riesgos fiscales no son objeto de seguimiento o no es público. Para poder considerar esta práctica al menos como básica sería necesario que se analizaran los principales riesgos específicos en términos cualitativos y se divulgaran en un informe resumido. Si, además, se divulgaran las estimaciones sobre su magnitud sería buena y si se analizara su probabilidad, cuando fuera posible, sería avanzada.

3.1.3.	Análisis de la sostenibilidad fiscal a largo	NO ALCANZADA
---------------	---	---------------------

El Principado de Asturias no publica regularmente proyecciones sobre la evolución de las finanzas públicas en el largo plazo. En España, el proceso de envejecimiento poblacional es un gran riesgo para las finanzas públicas. Por el lado del gasto a nivel autonómico, esto implica un aumento en las áreas de sanidad y dependencia. Por el lado de los ingresos, una población activa relativamente menor contribuirá menos al crecimiento económico y, por tanto, a la recaudación fiscal.

Aunque la deuda autonómica se aproxima al 20% del PIB regional, no se dispone de proyecciones oficiales públicas para las próximas décadas. En este sentido, el gobierno solo se limita a publicar información relativa a vencimientos de valores y préstamos del stock deuda actual. Tampoco existen escenarios de ingresos y gastos que permitan realizar una planificación presupuestaria de largo plazo, sino que suelen restringirse al horizonte temporal de los presupuestos.

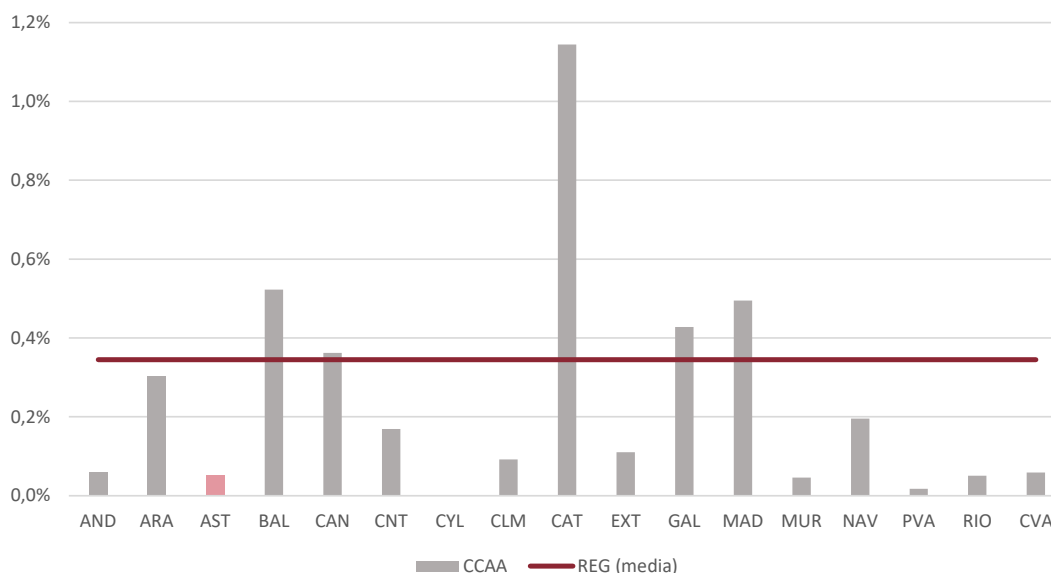
3.2.1	Contingencias presupuestarias	AVANZADA
--------------	--------------------------------------	-----------------

El presupuesto del Principado de Asturias contempla una asignación diferenciada para las contingencias que surjan en la ejecución presupuestaria durante el ejercicio. El Principado de Asturias incluye en su presupuesto un Fondo de Contingencia. Este se recoge en un capítulo presupuestario específico, el capítulo V de la clasificación económica de gastos y en la sección 31 de la clasificación orgánica. Hasta el año 2020 la dotación del Fondo alcanza un volumen de 2 millones de euros, lo que representa el 0,05% del total de gastos aprobados para ese ejercicio. Para 2021 Asturias incrementa sustancialmente la dotación hasta 102 millones, lo que supone un 2,2%, ya que incluye del Fondo COVID-19 por valor de 100 millones para la financiación de las políticas de ayuda que sean necesarias para proteger a los sectores de actividad que se vean más afectados por la pandemia.

Los criterios para poder utilizar el Fondo de Contingencia se encuentran delimitados en su normativa presupuestaria. La ley anual de presupuestos hace referencia a la existencia de un Fondo de Contingencia a efectos de la aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige una dotación diferenciada que destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado. La comunidad señala que solo se ha usado una vez para la reparación de inundaciones y, de hecho, en 2018, la dotación del fondo fue de 2 millones de euros, quedando el saldo disponible al fin del ejercicio como consecuencia de su no ejecución durante ese ejercicio.

Se informa regularmente al Parlamento regional sobre la utilización del Fondo. Para la aplicación del Fondo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia económica y presupuestaria, autoriza las transferencias desde los créditos del Fondo de contingencia a los capítulos respectivos de los demás programas de gastos. De estas transferencias el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

GRÁFICO 2. PESO MEDIO DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOBRE EL GASTO NO FINANCIERO (CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTOS 2016-2020)



Nota: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media el ejercicio 2021 por la excepcionalidad de la dotación en ese año en algunas comunidades por la COVID-19, ya que incrementan sustancialmente su dotación para sufragar las contingencias sanitarias.

3.2.2. Gestión de riesgos de activos y pasivos	BÁSICA
---	---------------

En el Principado de Asturias todo endeudamiento es autorizado por Ley. El marco legal es firme, identifica los responsables con capacidad de endeudamiento, las autorizaciones y los límites que se fijan anualmente. Generalmente, las operaciones de endeudamiento a nivel autonómico se aprueban con la Ley de Presupuestos autonómica. Dependiendo del tipo de operación (i.e. plazo, instrumento, etc.), la normativa exige que se cumplan una serie de requisitos (por ejemplo, el de prudencia financiera).² Adicionalmente, en el caso de las operaciones de crédito en el exterior o emisiones de deuda se requiere la autorización del Estado.

Aunque parte de los riesgos relacionados con los pasivos se informan y analizan regularmente, no hay publicada una estrategia integral de gestión de activos y pasivos. El gobierno publica y analiza regularmente información sobre la estructura de la deuda autonómica (i.e. tipos de instrumento, clases

² La mayoría de estos requisitos y principios se encuentran en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas

de moneda, tipos de interés, etc.) y su perfil de vencimientos. Asimismo, mensualmente se comunica (sin hacerlo público) al Estado el detalle instrumento por instrumento de la composición de la cartera. Por su parte, el Banco de España publica trimestralmente estadísticas sobre el stock total de deuda de cada comunidad autónoma. A nivel subsector, publica también un desglose por instrumentos y agrupaciones institucionales. Además, se brinda información sobre el total de deuda de empresas públicas fuera del perímetro de Administraciones Públicas. Sin embargo, salvo la información publicada en la Cuenta General, el análisis de riesgos por el lado de los activos financieros es mucho más escaso. Tampoco existe una estrategia de gestión de los riesgos asociados.

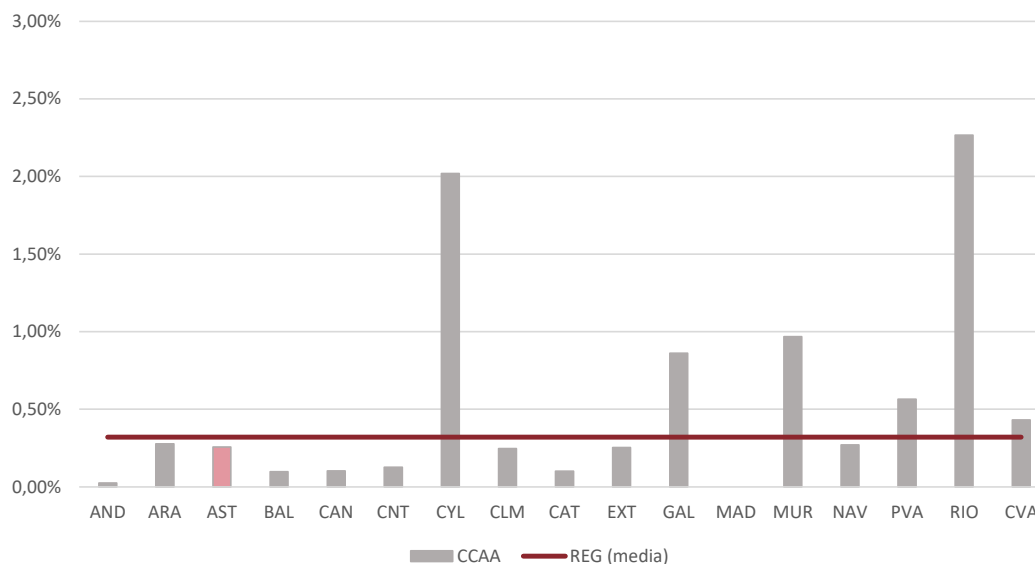
3.2.3	Garantías	BUENA
--------------	------------------	--------------

El Principado de Asturias publica las garantías públicas, sus beneficiarios y la exposición bruta que estas generan, además de que el valor máximo de las nuevas garantías es aprobado por ley. Al menos una vez al año, en la Cuenta General del Principado de Asturias se rinde la cuenta de avales, que contiene los beneficiarios, el importe de los avales a 1 de enero, el valor total de los avales concedidos y cancelados por la comunidad en el ejercicio y el valor de los mismos a 31 de diciembre. Además, la Ley de presupuestos anuales regula el importe máximo de avales que puede conceder la Administración del Principado de Asturias en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno. Por estos motivos, esta práctica se considera buena.

Sin embargo, la comunidad no publica la probabilidad de que las garantías sean ejecutadas. Para poder calificar a esta práctica de avanzada sería necesario que, al menos, una vez al año, se publicara la probabilidad de que las garantías fueran ejecutadas. No obstante, la comunidad indica que lleva a cabo un seguimiento interno de todas y cada una de las operaciones de aval, solicitando información periódica a las entidades de crédito con el fin de determinar el importe de los avales en riesgo de ejecución.

Por otro lado, durante el ejercicio 2020 la sociedad de garantía recíproca ha articulado medidas de apoyo financiero para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus. Debido a la crisis provocada por la COVID-19, la comunidad ha puesto en marcha líneas de garantías para créditos y préstamos a conceder por entidades financieras en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos, para paliar las consecuencias económicas de la parada de la actividad empresarial a raíz de la crisis sanitaria causada por el COVID-19.

GRÁFICO 3. PESO EN % PIB DEL IMPORTE MÁXIMO DE GARANTÍAS QUE POR LEY SE PUEDEN CONCEDER (MEDIA DEL LÍMITE DE LOS EJERCICIOS 2016-2021)



3.2.4 Asociaciones público-privadas	NO ALCANZADA
--	---------------------

El Principado de Asturias no publica información, al menos una vez al año, de todos los derechos, obligaciones y riesgos que derivan de contratos de asociaciones público-privadas, por lo que esta práctica se considera **no alcanzada**. La falta de publicación por parte del Principado de Asturias del posible impacto fiscal de estas asociaciones impide calificar esta práctica, al menos, de básica. Además, si publicara información, al menos una vez al año, de todos ingresos y gastos previstos durante la vigencia del contrato, esta práctica se calificaría como buena y si, adicionalmente, se estableciera por ley un límite para las obligaciones acumuladas derivadas de las APPs sería avanzada.

3.2.5 Exposición al sector financiero	BUENA
--	--------------

Aunque el coste de las crisis financieras puede ser muy alto, en España la **exposición de las Administraciones Públicas al sistema bancario se concentra a nivel Administración Central**. Durante la última crisis se brindaron ayudas financieras a muchas entidades de crédito españolas, en particular a cajas de ahorro regionales. No obstante, casi la totalidad del coste fiscal de dichos rescates fue asumida por el Estado. La asistencia financiera se canalizó principalmente a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria. Aunque inicialmente también se otorgaron garantías, en su mayoría fueron también a nivel Estado. Entre las consecuencias de dicho proceso de reestructuración destacan la importante reducción en el número de cajas de ahorro y su conversión a entidades bancarias (pasando de ser entidades sin fines de lucro a ser sociedades anónimas, en gran medida con una sustantiva participación privada). A su vez, estos cambios implicaron una limitación a futuro de la exposición al sistema financiero que puede haber a nivel subsector Comunidades Autónomas.

En el Principado de Asturias periódicamente se publica una cuantificación de la exposición directa al sector financiero. Una vez al año en la Cuenta General se publica información relativa a la participación de la comunidad en sociedades financieras. En el caso de las garantías y avales, la información no es tan detallada, siendo más complejo aislar las correspondientes a entidades de crédito. Aunque se dispone de información internamente, no se publica la exposición indirecta de la comunidad al sistema financiero (salvo casos excepcionales). La estabilidad de la mayoría de las instituciones financieras donde la comunidad tiene una participación relevante es analizada por el Banco de España³.

3.2.6	Recursos naturales	NO ALCANZADA
--------------	---------------------------	---------------------

El Principado de Asturias no publica inventario de los intereses autonómicos en activos naturales ni valoración económica ligada a ellos, por lo que no se puede estimar la posible variación de dicho valor económico ni de las rentas de su explotación, considerándose esta práctica no alcanzada. La laguna de información relativa a la valoración de los recursos naturales impide a la Comunidad establecer una estrategia de gestión de estos activos. Ahora bien, la relevancia de esta laguna es matizable a la luz de la escasa cuantía de ingresos públicos que se obtienen de estos recursos en comparación con otras fuentes de financiación. No obstante, si la comunidad decidiera recoger en un documento y estimar el valor de los recursos naturales para elaborar una política de gestión de riesgos que pesan sobre estos recursos, sería deseable ampliar el ámbito de definición de los recursos naturales más allá de la explotación de recursos tradicionales, de forma que reflejara todos los recursos regionales adecuadamente.

³ Suelen ser catalogadas como Entidades Menos Significativas. Las Entidades Significativas son supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión europeo.

3.2.7	Riesgos medioambientales	NO ALCANZADA
--------------	---------------------------------	---------------------

El Principado de Asturias no publica un catálogo de posibles desastres naturales y medioambientales ni un análisis de los riesgos fiscales que se derivan de ellos, considerándose esta práctica no alcanzada. Esta laguna le impide gestionar estos riesgos de acuerdo con una estrategia pública. Un inventario de estos riesgos junto con un análisis cualitativo y cuantitativo de su posible impacto fiscal permitiría a la comunidad autónoma sofisticar su planificación presupuestaria.

3.3.2	Entidades Públicas fuera del ámbito SEC	BÁSICA
--------------	--	---------------

El Principado de Asturias publica las transferencias realizadas entre el gobierno y estas entidades, por lo que esta práctica se considera básica. En los presupuestos anuales y en la Cuenta General, esta comunidad autónoma publica las transferencias realizadas entre la Administración del Principado y estas entidades, especificando en cada consejería los terceros que reciben las transferencias o bien la finalidad de la transferencia. Esta información permite calificar esta práctica de básica. Además, si se publicara un informe sobre los principales agregados financieros (ingresos, gastos, beneficios netos, activos y obligaciones) de estas entidades analizados conforme a unos indicadores diseñados por el gobierno autonómico y publicados, se calificaría como buena y si, adicionalmente, se publicara un informe sobre la relación entre el gobierno autonómico y estas entidades (política de dividendos, etc.), sería avanzada.